



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Quince de mayo de dos mil veintitrés

Radicado	05579 31 03 001 <b>2023-00043-00</b>
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ERICA MARIA OSORIO BALVIN
Demandado	DIOCELINA BARRIENTOS DE DÍAZ y OTRO
Asunto	<b>LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO</b>
Providencia	2023-I 121

1-. **ERICA MARIA OSORIO BALVIN**, a través de apoderado, promueve demanda ejecutiva en contra de **DIOCELINA BARRIENTOS DE DÍAZ Y MARCO ESTEBAN MESA ÁLVAREZ**, en la que pretenden el pago de obligaciones contenidas en letra de cambio que allega con la demanda<sup>1</sup>.

Esta autoridad judicial es competente para conocer la demanda, atendiendo a la cuantía de la pretensión –por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, capital e intereses<sup>2</sup>-, la cual supera los 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes, además, que es el domicilio de uno de los demandados según se aprecia en el registro mercantil.

2-. La demanda demanda ejecutiva cumple con los requisitos formales del artículo 82 y 430 del C. G. del P., presentándose como título base de recaudo una letra de cambio que contienen obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de **DIOCELINA BARRIENTOS DE DÍAZ Y MARCO ESTEBAN MESA ÁLVAREZ**. Por lo anterior, se libraré mandamiento de pago en su contra para que pague en el término de cinco días (5). De igual manera, se le informará al demandado que cuenta con el término de diez (10) días para formular excepciones de mérito.

---

<sup>1</sup> Por medios virtuales

<sup>2</sup> Estos últimos prudencialmente calculados por el despacho para efectos de determinar la cuantía y competencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrio,

## RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en contra de **DIOCELINA BARRIENTOS DE DÍAZ Y MARCO ESTEBAN MESA ÁLVAREZ** para que pague a **ERICA MARIA OSORIO BALVIN**, la siguiente suma de dinero, dentro de los cinco (5) días posteriores a su notificación:

**DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000)** como capital contenido en la letra de cambio firmada el 19 de diciembre de 2022; más los intereses moratorios desde el 20 de febrero de 2023 a la tasa de 2.3% y hasta que se verifique el pago total de la obligación, siempre que dicho porcentaje no supere la tasa de usura.

**SEGUNDO: INFORMAR** a la Dirección de Impuestos Nacionales sobre la iniciación del proceso, en los términos del artículo 630 del estatuto tributario.

**TERCERO: RECONOCER** como apoderado de la demandante al abogado **OMAR CALDERÓN MENDOZA**, al tenor del poder que le fue conferido.

**CUARTO: ORDENAR** la notificación personal de esta providencia al demandado.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO  
JUEZ

Firmado Por:  
Jose Andres Gallego Restrepo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89185b7085f197e9dd4439c810e99a1bbc8c0818713ee026977532118564a0c8**

Documento generado en 15/05/2023 02:59:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>